



AYUNTAMIENTO
DE COLMENAR VIEJO
Concejalía de Hacienda y Personal

DILIGENCIA: Aprobado por la
Junta de Gobierno Local en sesión
celebrada el día... 03 NOV. 2011
EL/LA SECRETARIO GENERAL



1 de 5

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

1. OBJETO Y ALCANCE

1.1 El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es establecer las condiciones técnicas y calidad del suministro que han de regir la contratación del suministro de energía eléctrica para los puntos que se relacionan en el **anexo I** “Relación de suministros”.

1.2 A lo largo del periodo de vigencia del acuerdo marco se podrán acoger a sus condiciones otros puntos de consumo adicionales, siempre y cuando éstos sean nuevos suministros y que las incorporaciones no generen un exceso, con respecto a lo previsto en este pliego, superior al 15% en la potencia total contratada por cada tarifa de acceso en baja tensión, y al 10% en la potencia total contratada por cada tarifa de acceso en alta tensión. La vinculación de estos consumos al acuerdo marco finalizará, en cualquier caso, en el momento en que finalice la vigencia del acuerdo marco prevista inicialmente.

1.3 El Ayuntamiento informará con antelación de los nuevos suministros relevantes, con fecha estimada de incorporación y estimación de consumos según perfil de uso. En todo caso se consideran como relevantes los suministros en alta tensión que supongan un incremento de consumo superior al 10% respecto al resto de suministros.

2. EMPRESAS LICITADORAS

2.1 La prestación de estos suministros de energía eléctrica sólo podrán realizarla empresas que tengan la condición acreditada de comercializador de energía eléctrica; es decir que estén inscritas en el *Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados*. Para su justificación deberán presentar el certificado o documento acreditativo del Ministerio de Industria y Energía

2.2 Será motivo de resolución del acuerdo marco la desaparición del adjudicatario del Registro Administrativo de Distribuidores, comercializadores y consumidores Cualificados.

3. INFORMACIÓN SOBRE LOS PUNTOS DE SUMINISTRO.

En el **anexo I** “Relación de suministros” del presente pliego se recoge la información sobre cada punto de suministro. Entre otros, se aportan los datos del CUPS, la tarifa de acceso y la potencia contratada por cada periodo horario.



AYUNTAMIENTO
DE COLMENAR VIEJO
Concejalia de Hacienda y Personal

DILIGENCIA: Aprobada por la
Junta de Gobierno Local en sesión
celebrada el día..... 03 NOV. 2011...
EL/LA SECRETARIO GENERAL



2 de 5

Las tarifas de acceso de los puntos de suministros se reparten de la siguiente forma:

TARIFA DE ACCESO	NUM. DE SUMINISTROS	POTENCIA INSTALADA (Kw)	CONSUMO ANUAL (Kw-h)
ATR 2.1 A	8	107	188.000
ATR 2.1 A DH	36	464	1.558.587
ATR 3.0A 3P tarifarios	68	2513	4.858.950
ATR 3.1A 3P tarifarios	4	775	1.148.909
TOTAL	116	3859	7.566.634

El término de potencia actualmente contratado para el conjunto de todos los puntos de suministros es de 3.869 Kw., repartido en 1.382 Kw para instalaciones de alumbrado público y 2.477 Kw para instalaciones en edificios. La energía total consumida en el último periodo de 12 meses del que se tiene registro ha sido de 7.566.634 kilovatios-hora.

4. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

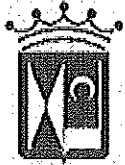
Se ofertará la modalidad de precio binómico de acuerdo a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Administrativas.

5. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

5.1 El servicio de suministro deberá realizarlo el Adjudicatario para las instalaciones o puntos de suministros recogidas en el anexo I del presente pliego, atendiendo a las condiciones particulares de cada uno de ellos. Los puntos de entrega o suministro de la energía eléctrica serán los correspondientes a los puntos en que se efectúa la medida del consumo de la instalación de la que es titular el Ayuntamiento.

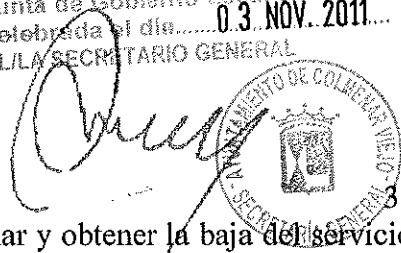
5.2 La entrega de la energía eléctrica se entenderá efectuada cuando ésta sea puesta a disposición del Ayuntamiento en los citados puntos de suministro.

5.3 Todas las referencias legales incluidas en el presente pliego están referidas a la fecha de publicación del mismo, debiendo ser actualizadas en función a la existencia de normativa que la sustituya.



AYUNTAMIENTO
DE COLMENAR VIEJO
Concejalia de Hacienda y Personal

DILIGENCIA: Aprobado por la
Junta de Gobierno Local en sesión
celebrada el día... 03 NOV. 2011...
EL/LA SECRETARIO GENERAL



3 de 5

5.4 También será obligación del Adjudicatario gestionar y obtener la baja del servicio del suministro actual, sin cargo alguno para el Ayuntamiento. Todo ello, tendrá que realizarse de forma que no se interrumpa en ningún momento el suministro normal de energía eléctrica.

5.5 Si algún acuerdo marco fuera susceptible de modificar la potencia contratada, como resultado de un estudio del histórico de consumos o ampliación de la instalación, podrá ser requerido al Adjudicatario el cambio del término de potencia del acuerdo marco, siempre y cuando el punto de suministro esté preparado para el incremento de potencia según la compañía de distribución eléctrica, y si fuera necesario, y si se cumplen las condiciones del apartado 1, pasarlo de forma automática al paquete de acuerdo marcos de mercado libre, en las mismas condiciones que el resto. A estos nuevos suministros eléctricos les será de aplicación el mismo precio que al resto. De la misma forma podrán ser requeridas baja de instalaciones, en cuyo caso se dejarán de pagar las facturas mensuales de las mismas sin que la empresa tenga por ello derecho a indemnización alguna. En todo caso, el Adjudicatario trasladará los gastos que la distribuidora facture por dichas causas.

5.6 El adjudicatario contratará el acceso a las redes de distribución como mandatario del Ayuntamiento, y le trasladará en la facturación, sin incremento alguno, los precios que establezcan el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio al efecto.

5.7 El adjudicatario trasladará el precio del alquiler, por parte de la empresa distribuidora, de los equipos de medida al Ayuntamiento.

6. GARANTÍA Y CALIDAD DEL SUMINISTRO.

6.1 El adjudicatario será responsable del servicio de acuerdo con lo regulado en el Real Decreto 1955/2000 del 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el Real Decreto 1110/2007 de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida o cualquier otra legislación vigente que los sustituyan o complementen.

6.2 El adjudicatario tramitará, ante la empresa distribuidora, las reclamaciones por calidad de suministro que correspondan a los puntos de consumo afectados y trasladará a las facturas los descuentos que, en su caso, aplique la empresa distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.



AYUNTAMIENTO
DE COLMENAR VIEJO
Concejalía de Hacienda y Personal

DILIGENCIA: Aprobado por la
Junta de Gobierno Local el día 03 NOV. 2011
celebrada el día.....
EL/LA SECRETARIO GENERAL



4 de 5

7. DURACIÓN

7.1 El plazo de ejecución del acuerdo marco será de 2 años a partir de la fecha de la firma del mismo. La fecha efectiva de inicio estará condicionada por la concesión del acuerdo marco de acceso por parte de la empresa distribuidora, conforme a los plazos establecidos en la normativa específica del sector eléctrico. En cualquier caso, la fecha fin del acuerdo marco permanecerá invariable.

7.2 Cualquier otro acuerdo marco de suministro que se formalice a lo largo del periodo de vigencia del acuerdo marco, de conformidad con lo establecido en el apartado 1, al amparo de las condiciones recogidas en este pliego, finalizará de acuerdo con el criterio expuesto en el párrafo anterior.

8. FACTURACIÓN

8.1 La compañía adjudicataria remitirá la información de facturación mensual en formato electrónico. Asimismo, remitirá la facturación en papel, agrupada por remesas. Dichas remesas se organizarán de acuerdo a los tipos de suministros. A saber: alumbrado y edificios o dependencias municipales.

8.2 La información en papel y electrónica se deberá recibir en el Ayuntamiento no más tarde de 7 días después de la fecha de facturación, a fin de permitir al Ayuntamiento el pago de dichas remesas en los plazos establecidos por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

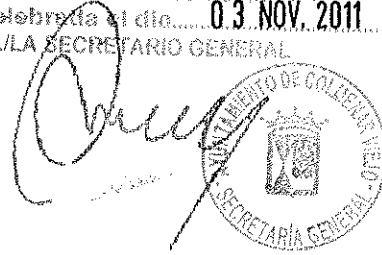
8.3 Las facturas contendrán los consumos proporcionados por la empresa distribuidora y los siguientes datos adicionales:

- Datos del acuerdo marco, con indicación expresa del tipo de instalación receptora.
- Tarifa vigente
- Dirección del suministro
- Período de facturación
- Término de energía
- Término de potencia.
- Lecturas de consumos en los diferentes períodos.
- Lecturas de energía reactiva, en su caso.
- Fecha y lectura actual
- Fecha y lectura anterior



AYUNTAMIENTO
DE COLMENAR VIEJO
Concejalía de Hacienda y Personal

DILIGENCIA: Aprobado por la
Junta de Gobierno Local en sesión
celebrada el día... 03 NOV. 2011...
EL/LA SECRETARIO GENERAL



5 de 5

9. PRESUPUESTO ESTIMADO

El valor estimado del acuerdo marco a los efectos del art. 76 y 279 de la LCSP es de 1.630.000 euros (un millón seiscientos treinta mil euros) incluido IVA. Debido a la naturaleza del suministro a contratar, la existencia de este presupuesto no supone un compromiso de gasto por parte del Ayuntamiento, generando obligación de pago exclusivamente los suministros efectivamente realizados.

En Colmenar Viejo, a 21 de octubre de 2011

Juan Bautista Peces Romero

El Ingeniero Técnico Industrial Municipal